

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., siete de marzo de dos mil veintidós

Conforme al memorial enviado vía correo electrónico por el beneficiario de la cuota de alimentos, **Juan Pablo Ramírez Rojas**, se autoriza a **Francy Julieth Rojas Ospina** identificada con la cédula de ciudadanía 41.941.842, para que continúe con el cobro de las cuotas alimentarias, las que serán autorizadas inmediatamente sean consignadas a órdenes del juzgado sin que se autorice a terceros el pago con abono a cuenta u órdenes de pago permanente.

De otra arista, si se pretende que el pago sea con abono a cuenta, deberá proceder el beneficiario de la cuota de alimentos, a la apertura de cuenta de ahorros en el Banco Agrario de Colombia para tal fin, cuenta que para ser abierta previamente deberá indicar al juzgado que retoma el cobro de las cuotas alimentarias, pues únicamente con la orden de pago permanente a su favor, el Banco procederá de tal manera.

De igual forma, se ordena al pagador de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia Quindío, continuar consignando la cuota de alimentos a cargo de Frankey Ramírez Cortés identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.003.622, a órdenes este despacho, a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 630012033003 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Quindío, y no con abono a cuenta como lo viene haciendo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a32dc80a5fcf1b35b54def2e63f75f8f46ee1583d1ce7c54636659c 75234d8e0

Documento generado en 07/03/2022 10:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica